

RESOLUCIÓN 196/2024
(15 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CS-014-2024 DEL 06 DE MARZO DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo N°003 de 2024, Acuerdo 001 del 02 de enero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la CRA y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
3. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 001 de fecha 02 de enero de 2024 para (...) *expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.*
4. Que el día 06 de marzo de 2024, se celebró CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-014-2024 entre el Municipio de Los Santos, Santander y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER”**.
5. Que el mencionado contrato en su Cláusula Décima, estableció la constitución de las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**. Por el 30% del valor total del contrato, hasta la liquidación del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por el 15% del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**, por el 30% del valor total del contrato, por el término del mismo y un (01) año más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. Este amparo tiene el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.
6. Que, en ese orden de ideas, se procedió a solicitar la expedición de las garantías de cumplimiento anteriormente mencionadas, teniendo como resultado la póliza de seguro de cumplimiento **Nro. 96-44-101188541** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 2

SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CT (\$269.784,00) y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento **Nro. 96-40-101066545** por valor de **SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$712.109,00)**, lo cual asciende a la suma total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$981.893,00)**.

7. Que existe Disponibilidad Presupuestal para amparar el gasto antes enunciado, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24A00237** de fecha 06 de marzo de 2024, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$982.000,00)**.
8. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo a fin de ordenar a la dependencia responsable, el correspondiente pago por concepto de póliza **Nro. 96-40-101066545** y **Nro. 96-44-101188541**, como garantía de la celebración del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-014-2024 entre el Municipio de Los Santos, Santander y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER"**, emitida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por concepto de póliza de seguro de cumplimiento **Nro. 96-44-101188541** y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento **Nro. 96-40-101066545**, a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con **NIT No. 860.009.578-6**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios Públicos, para que realice el pago a favor de la entidad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con **NIT. 860.009.578-6**, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$981.893,00)**, suma de dinero que será consignada a la cuenta de ahorros número **20712178194** de la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**, de la cual es titular entidad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme a la certificación bancaria que se anexa a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Enviar la presente actuación a la **Coordinación financiera** de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para realización del respectivo pago.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Abg. Valentina Ardila Silva-CPS N°089-2024-415

Revisó Aspectos Comerciales: Sandra Liliana Esparza Rueda-Directora Comercial

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa